REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 337

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Alonso Bedoya Dávila
Radicado: 2019-00210-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Alonso Bedoya Dávila
Radicado: 2019-00210-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 327 del 26 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho..... $ 1.342.465, 92
Valor Certificado Inter rapidísimo..... $ 80.000, oo

TOTAL, COSTAS..... $ 1.422.465, 92

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 336

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Libia Rivera Arango
Radicado: 2019-00206-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Libia Rivera Arango
Radicado: 2019-00206-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 329 del 26 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……	*$ 889.632, oo*
Valor Certificado Inter rapidísimo……	*$ 80.000, oo*
TOTAL, COSTAS……	***$ 969.632, oo***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 332

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alirio de Jesús Aguirre Tangarife.
Radicado: 2019-00123-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alirio de Jesús Aguirre Tangarife
Radicado: 2019-00123-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 311 del 21 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho.....	*$ 322.411, 6*
Valor Certificado Inter rapidísimo.....	*$ 78.000, o*
TOTAL, COSTAS.....	***$ 400.411, 6***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDÁ GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 331

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Camilo Andrés Chacón.
Radicado: 2019-00117-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Camilo Andrés Chacón
Radicado: 2019-00117-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 320 del 24 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……	*$ 462.091, 65*
Valor Certificado Inter rapidísimo……	*$ 80.000, oo*
TOTAL, COSTAS.....	***$ 542.091, 65***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 330

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Martín Alonso Bedoya Pérez
Radicado: 2019-00047-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Martín alonso Bedoya Pérez
Radicado: 2019-00047-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 312 del 21 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho.....	*$ 425.969, o5*
Valor Certificado Inter rapidísimo.....	*$ 80.000, oo*
TOTAL, COSTAS.....	***$ 505.969, 05***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANA, CALDAS

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.110 y 446 C.G.P.)

Para los efectos legales de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, dentro del siguiente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A:

RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
2019-00209-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Amanda Echeverri de Montoya

Se fija esta lista por un (1) día, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria

Se desfija esta lista siendo las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 328

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Amanda Echeverri de Montoya
Radicado: 2019-00209-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Amanda Echeverri de Montoya
Radicado: 2019-00209-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 328 del 26 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho.....	*$ 789.577, 2*
Valor Certificado Registro.....	*$ 20.700, oo*
Valor Certificado Registro.....	*$ 16.800, oo*
Valor Certificado Inter rapidísimo.....	*$ 80.000, oo*
TOTAL, COSTAS.....	***$ 907.077, 2***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANA, CALDAS

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.110 y 446 C.G.P.)

Para los efectos legales de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, dentro del siguiente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A:

RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
2019-00276-00	Olga Inés Murillo Arias	Margarita María Rendón Trujillo

Se fija esta lista por un (1) día, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria

Se desfija esta lista siendo las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 327

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Olga Inés Murillo Arias
Endosataria en Propiedad
María Sorany Gallego Valencia
Endosante.
Demandado: Margarita María Rendón Trujillo
Radicado: 2019-00276-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22- Sep- 2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Olga Inés Murillo Arias
Endosataria en Propiedad
María Sorany Gallego Valencia
Endosante.
Demandado: Margarita María Rendón Trujillo
Radicado: 2019-00276-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 309 del 21 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho…… *$ 546.000, oo*

TOTAL, COSTAS..... $ 546.000, oo

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANA, CALDAS

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.110 y 446 C.G.P.)

Para los efectos legales de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, dentro del siguiente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A:

RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
2019-00274-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Mauricio Hincapié Cortez y Otro.

Se fija esta lista por un (1) día, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria

Se desfija esta lista siendo las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 326

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Mauricio Hincapié Cortez y
Gamaliel Echeverri Quintero
Radicado: 2019-00274-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82.

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Mauricio Hincapié Cortez y Gamaliel Echeverri Quintero
Radicado: 2019-00274-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 286 del 13 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……	*$ 600.000, oo*
Valor Certificado Redex S.A.S.……	*$ 130.000, oo*
Valor Certificado Redex S.A.S.……	*$ 130.000, oo*
Valor Certificado Redex S.A.S.……	*$ 130.000, oo*
TOTAL, COSTAS.....	***$ 990.000, oo***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 335

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Odid Herrera Montoya.
Radicado: 2019-00165-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Odid Herrera Montoya
Radicado: 2019-00165-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 325 del 25 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……	*$ 587.868, 8*
Valor Certificado Inter rapidísimo……	*$ 79.800, oo*
TOTAL, COSTAS……	***$ 667.668, 8***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 333

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Claudia Elena Lezcano Lezcano.
Radicado: 2019-00124-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Claudia Elena Lezcano Lezcano
Radicado: 2019-00124-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 310 del 21 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……	*$ 283.174, 4*
Valor Certificado Inter rapidísimo……	*$ 78.000, o*
TOTAL, COSTAS……	***$ 361.174, 4***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 334

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edilson Patiño Dávila.
Radicado: 2018-00140-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 82

De la presente fecha. 22-09-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edilson Patiño Dávila
Radicado: 2018-00140-00

En obedecimiento a lo ordenado en AUTO No. 330 del 26 de agosto del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho……	*$ 411.204, 15*
Valor Certificado 472……	*$ 9.400, oo*
TOTAL, COSTAS……	***$ 420.604, 15***

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal